



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO, CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO E
HISTOPATOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
CORRESPONDIENTES AL EXTERNADO**

I. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, comparece la Fiscalía Provincial de Tungurahua, representado por Dr. Rubén Guevara en su calidad de Fiscal, según se desprende de la documentación que se adjunta al presente convenio, que en adelante se le denominará "LA FISCALIA"; y, por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo, Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico, representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora, a quien se le denominara en adelante "LA UNIVERSIDAD"; los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", en las calidades que comparecen, en forma libre y voluntaria, siendo capaces de comprometerse de acuerdo a la Ley, acuerdan realizar el presente convenio al tenor de las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador ordena:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna

"Art 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales: el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se registrá por los

